

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.410/2023

Arica, 07 de agosto de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución Nº 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral Nº0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral Nº0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento Nº 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento Nº00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento Nº00.877/2018; Decreto Exento Nº00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento Nº00.1140/2016; Traslado DAF Nº100/2023; ; y las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento Nº00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Mercado Publico denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS ELÉCTRICO Y GASFITERÍA UTA-IQUIQUE, ID: 5358-4-LQ21, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique Nº0.22/2021, adjudicada al proveedor Comercial Conotech Spa., conforme Resolución Exenta DGS Nº0.29/2021.

Que, las partes suscriben contrato con fecha 20 de octubre de 2021 según consta en Resolución Exenta DGS Nº0.37/2021, emitiéndose orden de compra Nº5358-421-SE22.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF Nº0100/2023, informa que la fecha de entrega del servicio correspondía al 27 de febrero del 2023, sin embargo, según Acta de entrega este se efectuó con fecha 02 de junio del presente año.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las bases administrativas de la licitación pública ID: 5358-4-LQ21, el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en el plazo previsto en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,1% del valor total de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$88.358.- respecto de 67 días hábiles, sin embargo, se aplica 66 días hábiles de atraso (según Art. Ex. Nº 0.987/2015 reglamento de adquisiciones).

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:


- 1) Aplíquese al proveedor Comercial Conotech Spa., Rut 76.124.503-1, la multa total \$88.358.- (ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos), equivalente al 0,1% del valor total de las cantidades atrasadas de la orden de compra Nº5358-421-SE22, por 66 días.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Comercial Conotech Spa" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad


ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas


CONTRALOR

24 AGO 2023